



Ayuntamiento de Alcorcón

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CARMEN MARTIN RUBIO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES.

TITULAR OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA.

INTERVENTORA GENERAL

D^a ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas del día **trece de marzo de dos mil veinticinco**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria convocada para este día.

Ha justificado su falta asistencia la Concejala D^a RAQUEL PERAL RODERO.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13
DE MARZO DE 2025 (13/2025)**

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Considerando la necesidad de proceder a la adopción de acuerdos en relación con dichos expedientes, no pudiendo demorarse su aprobación hasta la próxima sesión ordinaria dada la perentoriedad de los plazos existentes.



Ayuntamiento de Alcorcón

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por el Decreto nº 8042 de fecha 29 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **trece de marzo de 2025** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO

1/77.- APROBAR EL DOCUMENTO DE CONSULTA PRELIMINAR PARA LA APROBACIÓN DE UN PROGRAMA QUE DERIVARÁ EN LA FUTURA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PARCELAS DE CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL, AL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE ALOJAMIENTO DOTACIONAL EN ALQUILER (ADA).-

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/78.- APROBAR LA MODIFICACIÓN Nº 16 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE (RPT).-

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

**Ayuntamiento de Alcorcón**

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta.

Tras ello, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA****ÁREA DE AGENDA URBANA****CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO**

1/77.- APROBAR EL DOCUMENTO DE CONSULTA PRELIMINAR PARA LA APROBACIÓN DE UN PROGRAMA QUE DERIVARÁ EN LA FUTURA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PARCELAS DE CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL, AL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE ALOJAMIENTO DOTACIONAL EN ALQUILER (ADA).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejala Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 12 de marzo de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD PARA LA APROBACIÓN DE UN DOCUMENTO DE CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA APROBACIÓN DE UN PROGRAMA QUE DERIVARÁ EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PARCELAS DE CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL AL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE ALOJAMIENTO DOTACIONAL EN ALQUILER (ADA)

A la vista de la memoria suscrita por la Jefatura de Servicio de Urbanismo y por el Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión de fecha marzo de 2025, y a la vista del **DOCUMENTO DE CONSULTA PRELIMINAR** elaborado por LA COORDINADORA GENERAL DE AGENDA URBANA, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD de fecha marzo de 2025

Visto el DECRETO DE LA ALCALDESA de 29 de octubre de 2024 por el que se establecen las materias competencia de las distintas concejalías delegadas que se integran en las de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiendo a esta concejalía *“Competencias ejecutivas en materia de planeamiento urbanístico; gestión urbanística; licencias; control de la edificación; patrimonio municipal del suelo; rehabilitación y regeneración urbana”*;



Ayuntamiento de Alcorcón

vengo a elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el documento de CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA APROBACIÓN DE UN PROGRAMA QUE DERIVARÁ EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PARCELAS DE CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL AL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE ALOJAMIENTO DOTACIONAL EN ALQUILER (ADA), elaborado por la concejalía delegada de Agenda Urbana Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad en fecha marzo de 2025.

Segundo: Trasladar este acuerdo, junto con el documento aprobado, a la concejalía de Hacienda y Contratación para su tramitación en legal forma de conformidad con las determinaciones del art. 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, a 12 de marzo de 2025, fecha de firma en encabezado del presente documento.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Fdo.- Miguel Ángel González García."

Se hace constar que la Propuesta aprobada sustituye a la de fecha 6 de marzo de 2025, introduciendo algunas rectificaciones en la misma en cuanto al título y al nombre del documento a aprobar, rectificaciones que han sido propuestas in voce en la sesión por el Concejala Delegado firmante, aportando la Propuesta rectificativa que las contiene firmada con fecha 12 de marzo, siendo esta la Propuesta que ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202500195-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 25 de febrero de 2025.
 - Informe de la Asesoría Jurídica municipal nº AS-6/25, de fecha 6 de marzo de 2025.
 - Memoria consulta preliminar emitida por la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, de fecha 6 de marzo de 2025.
 - Informe preliminar emitido por la Coordinadora General de Agenda Urbana, de fecha 5 de marzo de 2025.
-



Ayuntamiento de Alcorcón

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el documento de CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA APROBACIÓN DE UN PROGRAMA QUE DERIVARÁ EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PARCELAS DE CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL AL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE ALOJAMIENTO DOTACIONAL EN ALQUILER (ADA), elaborado por la concejalía delegada de Agenda Urbana Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad en fecha marzo de 2025.

SEGUNDO.- TRASLADAR este acuerdo, junto con el documento aprobado, a la concejalía de Hacienda y Contratación para su tramitación en legal forma de conformidad con las determinaciones del art. 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/78.- APROBAR LA MODIFICACIÓN Nº 16 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE (RPT).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Coordinador General del Área de Régimen Interior (en nombre del Concejala Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana), Sr. Alcázar Rodríguez, de fecha 11 de marzo de 2025 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.08.01.10/3

109/25 MODIFICACION Nº 16 DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MODIFICACIÓN Nº 16 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de RRHH de fecha 7 de marzo de 2025, cuyo literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Nº 16 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Alcorcón

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021 aprobó la proposición (Acuerdo nº 4/53) sobre aprobación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra.

Inmediatamente después de su aprobación las secciones sindicales detectaron algunos errores y discordancias entre el documento firmado y lo finalmente aprobado que, al no encontrarse la RPT publicada, se subsanaron en la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2021 (Acuerdo 2/228). Esta primera modificación se publicó en el BOCM de fecha 13 de julio de 2021.

La modificación nº 2 de la RPT se produjo tras aprobación en la JGL de 7 de septiembre de 2021 (Acuerdo 3/334) y posteriormente, tras una subsanación de errores, en la JGL el día 5 de octubre de 2021 (Acuerdo 2/378).

La modificación nº 3 de la RPT se aprobó en la JGL de 19 de abril de 2022 (Acuerdo 3/148) con subsanación de errores en la JGL de 24 de mayo de 2022 (Acuerdo 2/206).

Posteriormente, la modificación nº 4 de la RPT fue aprobada en la JGL de 26 de julio de 2022 (Acuerdo 8/327).

En fecha 4 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación nº 5 de la RPT (Acuerdo 2/435), denominada RPT vigente, con subsanación de errores en la JGL de 18 de octubre de 2022 (Acuerdo 7/475).

La modificación nº 6 de la RPT fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de octubre de 2022.

La modificación nº 7 de la RPT fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de diciembre de 2022 (Acuerdo 5/589) con subsanación de error posterior por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2023 (Acuerdo 4/604).

Una vez celebradas las elecciones municipales, en la sesión celebrada por la JGL de 1 de agosto de 2023 se aprueba la modificación nº 8 de la RPT vigente (Acuerdo 15/318).

Con el fin de adecuar la RPT a la nueva estructura organizativa del ayuntamiento, a los cambios producidos tras haber desarrollado en gran parte el proceso extraordinario de estabilización y a las nuevas necesidades de los servicios, se aprueba por parte de la JGL de 29 de agosto de 2023 la modificación nº 9 de la RPT vigente.

Posteriormente, en la JGL celebrada el 30 de abril de 2024 se aprueba dejar sin efecto en la modificación nº9 de la RPT la creación de dos programas (925.00 Participación y 231.23 Infancia) con la devolución de sus puestos de trabajo a los programas en los que estaban encuadrados en la modificación nº8 de la RPT, concretamente al programa 334.00 Cultura y 320.00 Educación. Además, se suprime un puesto de trabajo de nueva creación denominado Gestor/a de Proyecto de Infancia al suprimir el programa de Infancia.

La modificación nº 10 de la RPT vigente se aprueba por la JGL en su sesión de 25 de junio de 2024 (Acuerdo 6/283).

La modificación nº 11 de la RPT, que no fue objeto de negociación puesto que únicamente implicó un cambio en un puesto de trabajo eventual, fue aprobada por la JGL de 30 de julio de 2024 (Acuerdo 8/340).



Ayuntamiento de Alcorcón

La modificación nº 12 de la RPT fue negociada en Mesa General de Negociación de fecha 29 de agosto de 2024 y aprobada por la JGL de 10 de septiembre de 2024 (Acuerdo 4/373).

La modificación nº 13 de la RPT se negoció en Mesa General de Negociación de 4 de noviembre de 2024 y se fue aprobada por la JGL el 12 de noviembre de 2024 (Acuerdo 8/482).

La modificación nº 14 de la RPT fue aprobada por la JGL de fecha 28 de enero de 2025 (Acuerdo 3/28), no siendo objeto de negociación ya que las únicas modificaciones que recogía afectaban a órganos directivos.

La modificación nº 15 de la RPT se negoció en Mesa General de Negociación de fecha 5 de febrero de 2025 y fue aprobada por la JGL el 18 de febrero de 2025 (Acuerdo 8/52).

Una vez aprobado de forma definitiva el presupuesto para el ejercicio 2025 el 5 de marzo de 2025, se hace necesario trasladar a la RPT todas las modificaciones contenidas en dicho presupuesto. Es por ello que en la sesión de la Mesa General de Negociación de 6 de marzo de 2025 se han aprobado por unanimidad los cambios contenidos en el segundo punto, que van a constituir la modificación nº 16 de la RPT vigente.

2. CAMBIOS EN LA RPT VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. MODIFICACIONES EN LOS PROGRAMAS DERIVADAS DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025

• Se modifican los siguientes programas que pasan a denominarse según se detalla:

- 132.00 - SEGURIDAD CIUDADANA
- 136.00 - BOMBEROS
- 151.00 - AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD
- 152.00 - OFICINA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
- 162.10 - SERVICIOS A LA CIUDAD- RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
- 172.00 - TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE
- 231.00 - SERVICIOS SOCIALES
- 231.20 - JUVENTUD Y DIVERSIDAD
- 241.00 - DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO
- 311.01 - BIENESTAR ANIMAL
- 311.02 - CENTRO DE ATENCIÓN A CONDUCTAS ADICTIVAS
- 334.11 - ESCUELA DE MÚSICA
- 493.00 - OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR
- 920.00 - RECURSOS HUMANOS
- 920.01 - MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
- 920.03 - MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. PARQUE MÓVIL
- 931.00 - HACIENDA Y CONTRATACIÓN
- 933.00 - OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN



Ayuntamiento de Alcorcón

- Se crean los siguientes programas:
 - 231.23 - INFANCIA
 - 924.00 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- Se eliminan los siguientes programas:
 - 311.03 - PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN

2. CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Se modifica la denominación de los siguientes PT:

PROGRAMA	Nº PT	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN
171.00 - PARQUES Y JARDINES	2	Oficial/a Fontanería	Oficial/a Fontanero/a
171.00 - PARQUES Y JARDINES	1	Oficial/a Carpintería	Oficial/a Carpintero/a
171.00 - PARQUES Y JARDINES	1	Oficial/a Mecánico/a (Maquinaria Agrícola)	Oficial/a Jardinero/a

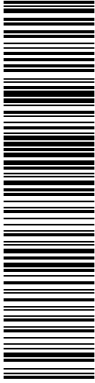
3. MOVIMIENTOS DE DEPARTAMENTOS Y PUESTOS DE TRABAJO

- Se trasladan de programa los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTO	PROGRAMA ANTERIOR	NUEVO PROGRAMA
TRANSPARENCIA, QUEJAS Y RECLAMACIONES	925.00 ATENCIÓN CIUDADANA	924.00 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN	933.00 - OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN	931.00 - HACIENDA Y CONTRATACIÓN

- Se trasladan de programa los siguientes PT:

PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	PROGRAMA ANTERIOR	NUEVO PROGRAMA
Responsable de Programas	1	320.00 - EDUCACIÓN	231.23 - INFANCIA
Animador/a Sociocultural	1	320.00 - EDUCACIÓN	231.23 - INFANCIA
Médico/a	1	311.03 - PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN	311.00 - SALUD PÚBLICA
A.T.S./D.U.E.	1	311.03 - PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN	311.00 - SALUD PÚBLICA
Oficial/a Jardínero/a	1	171.00 - PARQUES Y JARDINES	341.00 - DEPORTES
Técnico/a de Participación	1	334.00 - CULTURA	924.00 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Auxiliar Administrativo/a	1	334.00 - CULTURA	924.00 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Técnico/a de Transparencia	1	925.00 - ATENCIÓN CIUDADANA	924.00 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Técnico/a Jurídico/a	1	925.00 - ATENCIÓN CIUDADANA	924.00 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Responsable de Participación y OSR	1	925.00 - ATENCIÓN CIUDADANA	924.00 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Auxiliar Administrativo/a	2	925.00 - ATENCIÓN CIUDADANA	924.00 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Jefe/a de Servicio	1	933.00 - OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN	931.00 - HACIENDA Y CONTRATACIÓN
Jefe/a Adjunto/a de Contratación	1	933.00 - OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN	931.00 - HACIENDA Y CONTRATACIÓN
Técnico/a Superior	1	933.00 - OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN	931.00 - HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**Ayuntamiento de Alcorcón**

PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	PROGRAMA ANTERIOR	NUEVO PROGRAMA
Técnico/a Superior	1	933.00 - OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN	931.00 - HACIENDA Y CONTRATACIÓN
Auxiliar Administrativo/a	3	933.00 - OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN	931.00 - HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4. AMORTIZACIÓN Y CREACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

- Se amortizan, derivado de la promoción interna de Oficial/a de PPJJ, los siguientes PT:

PROG.	PUESTOS AMORTIZADOS	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2024	ESPECIALIDAD/OBSERVACIONES
171.00	Ayudante/a de PPJJ	6	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.611,62		
171.00	Ayudante/a de PPJJ	1	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.611,62	3.051,30	
171.00	Peón/a	1	E	12	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.837,20		

- Se crean los siguientes PT:

PROG.	PUESTOS CREADOS	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2024	ESPECIALIDAD/OBSERVACIONES
171.00	Oficial/a de PPJJ	9	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.658,20		
172.00	Ingeniero/a Industrial	1	A1	24	F	S	CM	OAA	AG/AE	22.399,80		
231.23	Gestor/a de Programas de Infancia	1	C1	22	F	NS	LD	AY	AG/AE	20.025,06		
920.03	Conductor/a	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.658,20		
931.00	Administrativo/a	2	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.154,32		

En cuanto a la amortización y creación de plazas, en la plantilla orgánica que acompaña a los presupuestos de 2025 ya están incluidas todas las plazas necesarias para sustentar la modificación nº 16 de la RPT.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**1. Normativa aplicable**

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos. La normativa aplicable es la que sigue.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispuso que:

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su



Ayuntamiento de Alcorcón

desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

El art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La Relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración, que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que

“las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.

El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

2. Naturaleza jurídica

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada



Ayuntamiento de Alcorcón

momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional.
(...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.

3. Trámite

De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

Tampoco es exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJRPA, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas. Ello sin merma de la negociación colectiva previa a su aprobación, de la que se hablará más adelante.

Por último, al considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación en el BOP no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707).

4. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El documento propuesto para su aprobación ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del EBEP, por la de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón.

Como se expuso en los antecedentes, se celebró reunión el 6 de marzo de 2025 en la que se negociaron y aprobaron las modificaciones que contiene el presente informe con el voto a favor de CCOO y UGT.

Se incluye en el expediente el acuerdo adoptado y el listado que recoge las modificaciones aprobadas por la Mesa General de Negociación con las firmas de todos los integrantes de la misma.

5. GASTO Y FISCALIZACIÓN

Las modificaciones que comportan gasto son las incluidas en el apartado 2.4 del presente informe, estando todas ellas incluidas en el presupuesto de 2025 y explicadas en la memoria que lo acompaña.

Existe informe de fiscalización en relación a la modificación de RPT anteriores donde se manifiesta que "(...) no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores. (...)".

6. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN



Ayuntamiento de Alcorcón

Es competente para aprobar la modificación de la RPT la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Según lo establecido por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ha dispuesto la de entre las funciones de la Secretaría General del Pleno, la siguiente:

Artículo 3. Función pública de secretaría. [...]

3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: [...]

6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Esta función puede ser sustituida de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo:

4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

En este sentido, debe tenerse en cuenta la previsión del Artículo 129 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Artículo 129. La asesoría jurídica.

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento.

En el ROM municipal, se establece que el asesoramiento legal preceptivo a la JGL corresponde a la Asesoría Jurídica:

Art. 160. Funciones.

1. Si bien el preceptivo asesoramiento legal al Pleno y a sus Comisiones queda reservado al Secretario General del Pleno, en el Ayuntamiento de Alcorcón existirá un órgano denominado Asesoría Jurídica, responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva tanto del asesoramiento jurídico y la emisión de los informes jurídicos preceptivos en los procedimientos administrativos, como de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

Por tanto, es preceptivo el informe de Asesoría Jurídica Municipal.

7. PUBLICACIÓN

Tratándose de una modificación se publicará en la web municipal, remitiendo un extracto al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

(...)



Ayuntamiento de Alcorcón

Visto el informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de marzo de 2025 cuyo literal es el siguiente:

“(…) ASUNTO: MODIFICACIÓN Nº 16 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

Por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, se solicita informe remitiendo al expediente de referencia, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto del expediente es la modificación (nº16) de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2021 de este Ayuntamiento, cuya última modificación (nº15) fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 18 de febrero de 2025 (Acuerdo 8/52).

Se incorpora en el expediente:

- Informe propuesta emitido por la Jefe de Servicio de RRHH de fecha 7 de marzo de 2025.*
- Relación de Puestos de Trabajo vigente y modificación 16 aprobada por la Mesa General de Negociación el 06/03/25 y acuerdo.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en los informes de esta Asesoría emitidos con motivo de las diferentes modificaciones (15 hasta esta fecha) de la Relación de Puestos de Trabajo a partir del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2021 (acuerdo 4/53) a los que se hace referencia en el informe de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de 7 de marzo de 2025, obrantes todos ellos en los expedientes administrativos de su razón, respecto a la legislación que resulta aplicable y la naturaleza jurídica de este instrumento organizativo.

II.- Alcance de la modificación.

El informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos señala que, una vez aprobado de forma definitiva el presupuesto para el ejercicio de 2025 el 5 de marzo de 2025, se hace necesario trasladar a la RPT las nuevas denominaciones de los programas que contempla el presupuesto, incorporando dos nuevos (Infancia y Participación Ciudadana) y suprimiendo uno (Promoción de la Salud y Prevención) todas las modificaciones contenidas en dicho presupuesto.

Junto a lo anterior, se ha procedido a modificar la denominación de tres puestos de trabajo, trasladado otros existentes a los nuevos programas presupuestarios, amortizando diferentes puestos (3) y creando otros (5) , que ya fueron incluidos en la plantilla presupuestaria.



Ayuntamiento de Alcorcón

A la vista de todo lo anterior, se reiteran, igualmente, las consideraciones jurídicas efectuadas en los anteriores informes respecto al alcance de la modificación, que encuentra su fundamento en la potestad de organización que el ordenamiento jurídico reconoce a las entidades locales a la vista de las necesidades de las distintas Áreas de Gobierno y Concejalías en las que se estructura este Ayuntamiento, para la mejor prestación de los servicios objeto de su competencia, no contraviniendo las características de la plantilla orgánica vigente, si bien será preciso efectuar los ajustes en la misma derivados de las amortizaciones que se plantean, cumpliendo, por tanto, con los requisitos formales y de estructura.

III.- Procedimiento de aprobación.

Se ha observado el proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, en reuniones llevadas a cabo en la Mesa General y cuya acta y documentos concordantes firmados, constan en el expediente, exceptuando los órganos directivos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del TREBEP, no están sujetos a negociación.

El órgano competente para la aprobación de la RPT en los municipios de gran población, según art. 127.1.h) del Título X LRBRL, será la Junta de Gobierno Local. La adopción de este acuerdo no puede ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.2 LRBRL.

Siendo, por tanto, la relación de puestos de trabajo un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados. Así, el art. 127 del TRRL establece: "Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."

CONCLUSIÓN

Constando en el expediente informe detallado y justificativo de las modificaciones que afectan a los elementos formales que deben configurar la relación de puestos de trabajo, y acreditada igualmente la negociación y acuerdo con la parte social, se informa favorablemente el mismo."

A la vista de lo que antecede, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar los cambios de la RPT vigente propuestos en este informe, que quedan integrados en el listado denominado Modificación nº 16 de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y que está incluido en el expediente.

SEGUNDO: Publicar extracto del acuerdo adoptado en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertar la Modificación nº 16 de la RPT de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados y empleadas públicas de su publicación para su conocimiento.



Ayuntamiento de Alcorcón

En Alcorcón, a 11 de marzo de 2025.

EL COORDINADOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA (en nombre de Concejala de Recursos Humanos y Atención Ciudadana), Fdo.- Fernando Alcázar Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los cambios de la RPT vigente propuestos en este informe, que quedan integrados en el listado denominado Modificación nº 16 de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y que está incluido en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR extracto del acuerdo adoptado en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertar la Modificación nº 16 de la RPT de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO.- COMUNICAR este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados y empleadas públicas de su publicación para su conocimiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y tres minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

LA CONCEJALA SECRETARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Sonia López Cedena.

Vº Bº LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Candelaria Testa Romero."

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº **1/100** adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **1 de abril de 2025, sin rectificaciones.**

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Emilio A. Larrosa Hergueta.